

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 29 de Abril de 1893.

Número 98.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 29. San Pedro de Verona, mr. san Roberto de Mólmo, san Paulino, ob. conf.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdos Ns. 1417. Crea una escuela y hace un nombramiento. N. 1419. Crea varias plazas y hace nombramientos. N. 1420. Concede licencia y nombra en reposición. N. 1421. Hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

HACIENDA.—Finiquitos.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1417.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una escuela de niñas en el distrito de San Antonio de Alajuela y nombrar para maestra de la misma, á la señora Amelia Romero de Zamora.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1419.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear las plazas siguientes:
Un ayudante para la escuela de varones del Sardinal, con veinticinco pesos de sueldo.
Un ídem para la de varones de Tempate, con veinticinco pesos.
Un maestro para la de varones de "27 de Abril," con treinta y cinco pesos, y nombrar pa-

ra desempeñarlas, respectivamente, á los señores don Ramón Chaves, don Nicolás M. Leal y don Isauro Briceño.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1420.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Alejandro Cardona, maestro de Canto de las escuelas de niñas nº 2 y elemental de esta ciudad, la licencia que ha solicitado para separarse de su empleo hasta por el término de seis meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo y nombrar para sustituirle durante su ausencia, á la señorita Atilia León.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1421.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Trasladar á la señorita Magdalena Tugores, Directora de la escuela de niñas de Santa Ana, á prestar iguales servicios en la mixta de Ipís.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar: que al folio treinta y dos del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar de Atenas, llevadas por el señor Tomás Jenkins, del primero de Abril de mil ochocientos noventa al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se encuentra el auto que sigue. Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, 19 de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Tomás Jenkins, como Tesorero escolar del cantón de Atenas, en el tiempo trascurrido del primero de Abril de mil ochocientos noventa al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, fueron encontradas correctas y arregladas y sin ningún reparo que hacerles. Por tanto, el infrascrito contador de examen, en apoyo del artículo seiscientos setenta y siete del Código Fiscal, les da su aprobación.—Alfonso Barrantes C., contador primero.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo seiscientos ochenta y cuatro del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad, que por ellas les pudiera resultar. Contaduría mayor. San José, Abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, secretario.

Carlos Volio T.

Carlos Volio T., Contador mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar que al folio diez del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar de Atenas, llevadas por don Tomás Jenkins, del treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, Abril diez y nueve de mil

ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Tomás Jenkins, como Tesorero escolar del cantón de Atenas, en el tiempo trascurrido del treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y encontrándolas que se encuentran arregladas y correctas y sin ningún reparo que hacerles, por tanto el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo seiscientos setenta y siete del Código Fiscal, les da su aprobación.—Alfonso Barrantes, Contador primero.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto de conformidad con la ley citada y con el artículo seiscientos ochenta y cuatro del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría mayor. San José, Abril 24 de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loría, Trejos y Serrano y de los Conjucees Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Por ausencia del Secretario hizo sus veces, en esta sesión, el Prosecretario.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia, en el que por vía de contestación al de esta Secretaría, número 34, de 23 de Marzo último, transcribe el del Ministerio de la Guerra en que se expone: que de ningún modo se ha impedido que los polizontes de la ciudad de Liberia cumplan con las órdenes del Juez y Alcaldes respectivos para la citación de testigos y captura de reos y que presten servicios dentro la esfera de sus atribuciones; que se estableció la costumbre de ocupar diariamente á uno de los polizontes en los oficinas desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, perjudicándose el buen servicio, pues que ese polizonte no hacía otra fatiga, y pretextando ocupaciones en los Juzgados se distraía en otros quehaceres ajenos á sus funciones y para evitar ese abuso se prohibió la asistencia de dicho empleado á la Judicatura y Alcaldías, estableciéndose que las órdenes se remitan al Agente de Policía, para que éste las distribuya entre sus subalternos y las mande cumplimentar; que organizado así el servicio, los polizontes no distraen su tiempo en asuntos extraños á su empleo; y agrega el señor Ministro de Justicia, que no obstante lo expuesto, si este Supremo Tribunal cree indispensable la presencia del polizonte en los Juzgados de Liberia, se sirva manifestarlo para que se den las órdenes por quien corresponda, se acordó: decir al Ejecutivo, que la Corte cree conveniente la permanencia del polizonte en el Juzgado y Alcaldías de Liberia, no sólo para que practique las diligencias atrás relacionadas, sino también para la conservación del orden en las oficinas y para la inmediata captura de reos cuando el caso lo demande.

Art. III.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia, por medio del cual el Poder Ejecutivo suplica á este Supremo Tribunal se sirva pedir al Juez del crimen de la provincia de Alajuela la nómina de las personas que se han excusado de servir el cargo de jurados en el presente año; así como las causales en que han fundado sus respectivas excusas, se acordó: de conformidad.

Art. IV.

Tomado en consideración el oficio del señor Ministro de Justicia, en que expone: que el Ejecutivo ha considerado la resolución de este Supremo Tribunal, en la solicitud del notificador del Juzgado civil de la provincia de Heredia, don Manuel Zamora Bonilla, para que se le aumente el sueldo de que disfruta ó se le disminuya el trabajo que se le ha impuesto, obligándolo á notificar los asuntos de que conocen los Alcaldes por excusa ó impedimento del

Juez de primera instancia; que cree el Ejecutivo que es de justicia que este Supremo Tribunal, si lo tiene á bien, exima al solicitante del recargo de las notificaciones de los negocios en que conocen los Alcaldes como Jueces civiles, por ministerio de la ley, por corresponder esa obligación á los notificadores de las Alcaldías.

SE ACORDÓ:

1º Que se diga al Juez civil de Heredia, que exima á su notificador de notificar en los asuntos de que conocen los Alcaldes en su lugar por impedimento, excusa ó recusación.

2º Que en lo sucesivo para evitar iguales solicitudes á la que origina el presente acuerdo, los empleados de cada oficina están obligados á trabajar en todos los negocios que á ella corresponden.

Art. V.

Se mandó archivar el oficio del Juez de primera instancia de Guanacaste, en que da cuenta de haber el Alcalde primero de la ciudad de Liberia, prorrogado por ocho días más la licencia otorgada á su escribiente don Ricardo Salazar Baldioceda y que continúa subrogándola don José Antonio Rivera.

Art. VI.

El señor Presidente de la Sala segunda de Apelaciones expuso: que el escribiente don Antonio Vargas, se separó definitivamente del despacho desde el tres de este mes, por lo cual fué subrogado desde entonces con don José María Zeledón; que habiendo vencido el término de la licencia concedida al escribiente don Manuel Romero y no habiendo éste vuelto á desempeñar su destino, fué subrogado con don Modesto Guevara,

SE ACORDÓ:

Aprobar esas subrogaciones; y nombrar en propiedad al señor Zeledón, en reemplazo del señor Vargas y al señor Guevara, en sustitución del señor Romero.

Art. VII.

Traídas á la vista las diligencias sobre conmutación de la pena impuesta á Domingo Garita y Antonio Castillo Mata, condenados: el primero, por homicidio y el segundo, por homicidio, robo y lesiones; y con presencia de la causa seguida contra aquél y del dictamen médico forense dado acerca de ambos reos, del cual dictamen aparece que ellos no padecen enfermedad alguna que les impida continuar purgando su pena en el Presidio de San Lucas,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo, que es improcedente la conmutación relacionada, por no haber mérito para otorgarla en favor de ninguno de esos reos.

Art. VIII.

Vista la solicitud de Francisca y María Rosa Sánchez, para que se les conmute por multa la pena de reclusión á que han sido condenadas por el delito de injurias y con presencia de la causa seguida contra las postulantes,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo, que en razón de ser alternativa la pena á que con su delito se hicieron acreedoras las postulantes, procede la conmutación solicitada.

Art. IX.

Tomado en consideración el memorial de Juan Gerardo Soto, en que pide conmutación de la pena á que ha sido condenado por lesiones, y con vista del proceso seguido contra el mismo y de los dictámenes médicos que el postulante acompaña,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo, que es procedente la gracia que se impetra.

Art. X.

El Conjuez Licenciado don Ascensión Esquivel fué designado por la suerte para repocer al Magistrado Carranza y al Conjuez Dr. don Pedro León Páez: al primero, en el recurso de casación establecida por don Francisco Carranza, en la causa que sigue contra Reyes Fonseca, por detención arbitraria; y al segundo en el juicio ordinario seguido por Diego Villalobos, contra Jesús y Casimiro Soto, por la rescisión de un contrato.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia presentado el cuatro de Junio de mil ochocientos noventa, por el señor Juan José Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, ha sido medido un terreno baldío, sito en Santiago, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de 406 hectáreas y cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrado: y que tiene los siguientes

linderos: por el Norte, terrenos baldíos nacionales; por el Sur, en parte baldíos denunciados por Adolfo Arias, en parte una laguna y en parte baldíos; al Este, terreno baldío, río cuarto en medio; y al Oeste, con terreno baldío nacional é ídem denunciado por Adolfo Arias; y habiendo alguna variación entre los linderos citados en el denuncia y los resultantes de la medida que son los que aquí se expresan, se ha ordenado nueva publicación de edictos para que las personas que se crean perjudicadas con la medida practicada, se presenten á legalizar sus derechos ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 27 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

Se cita y emplaza por segunda vez, por el término de noventa días, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del finado José Hernández y Valverde, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten á esta oficina á justificar sus derechos; y de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda; adviértese que el término empezó á correr desde el diecisiete del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados. Abril 27 de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José,

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Luisa Ramírez Castro, de este vecindario, para que dentro de tres meses, que empezaron á contarse desde el diecinueve de Marzo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 27 de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B., Secretario.

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Adolfo Araya Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—La señora María Marín Pérez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del expresado vecindario, nombrada para albacea provisional de la dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las dos y media de la tarde del veinte de Marzo próximo anterior.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Pedro Joaquín Barrios y Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Liberia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Frontera", cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, río Sapoá; al Sur, terrenos baldíos; al Este, también baldíos y el mismo río Sapoá; y al Oeste, terrenos baldíos hacia el río de las Vueltas.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

La señora Segunda Díaz y Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, solicita información posesoria de una casa de habitación de 9 metros, 196 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.

Sito en dicho barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Francisco Díaz; Sur, ídem de Secundino Quesada, Raimundo Cerdas; Este, ídem de los herederos de Pilar Obando; y Oeste, ídem ídem de Francisco Díaz. Sin gravámenes. Vale quinientos pesos. Habida, por herencia de sus padres Agustín Díaz y María Guadalupe Quesada. El que tenga derechos en esa finca, puede legalizarlo en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José 25 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B., Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado Juan Ureña Gamboa y Matilde Trejos y Padilla, ambos mayores de edad, casados, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos vecinos de la villa de Aserri, solicitando información posesoria de las fincas siguientes:

Primera. Corresponiendo por separado, al primero Juan Ureña Gamboa, cañaveral situado en la "Quebrada del Cerro" barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó

menos lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Carmen Chacón; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Ureña; Este, calle en medio, ídem de Juan Dolores Ureña, Juan Segura, Ramón Badilla y Apolonio Segura; Oeste, ídem de Ramón Badilla, quebrada en medio; adquirida por compra á Pedro Badilla, Conrado Alvarado y José Manuel Porras, y vale \$ 300.00.

Segunda. De la que es dueña la señora Matilde Trejos Padilla: potrero de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en San Miguel de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Casimiro Sequera, y Marcelino Padilla, quebrada en medio; Sur, ídem de Paula Padilla y María Alejo Trejos; Este, propiedad de Casimiro Sequera y María Alejo Trejos; Oeste, ídem de José María Amador, Santiago Fallas y Francisco Ureña, río en medio con el primero, y calle real con las dos últimas. Adquirida por herencia de su finado padre Rafael Trejos y vale \$ 300.00.

Tercera. Corresponente á Matilde Padilla, potrero de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en la quebrada de "Ricardo", villa de Aserri, distrito segundo, cantón tercero, hoy nuevo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bartolo Cascante; Sur, ídem de Ramón Badilla; Este, ídem de Bartolo Cascante, río en medio; Oeste, ídem de Ramón Badilla y Juliana Badilla. Adquirido por herencia de su finado padre Rafael Trejos. Vale \$ 300.00.

Sobre esta finca pesa un gravamen que es una servidumbre de pasaje en toda la finca, á pie, á caballo, con bueyes bajo de trancas á favor de la finca al Oeste, de propiedad del señor Ramón Badilla Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de la villa de Desamparados.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten á este despacho dentro de treinta días, término que la ley señala. Juzgado primero civil en 1ª instancia. San José, 8 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

3 2

Los señores Santiago Hermosel Viniestra, Fernando y Enrique Goicoechea Zubiria, Manuel Velázquez García y Anastasio Herrera Victoria, solteros; José Monje Reyes, Cipriano Herrero Peral, Francisco Durini y Durini, Constantino Rodríguez Mellado y Martín Bonnell y Quirós, casados, todos mayores de edad y de este vecindario, abogado el sexto, comerciante é italiano el octavo, profesor de medicina el último, todos los demás naturales de España y comerciantes, el primero representado por su mandatario general don José Monje Reyes, y el señor Durini representado por los señores G. Herrero & Compañía, se han presentado ante esta autoridad denunciando cinco mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "veintisiete de Abril", jurisdicción del cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos denunciados por don Manuel Aragón y don Félix Carazo, río Cuajiniquil de por medio, al Sur, milla marítima en medio, el Océano Pacífico; al Este, terrenos baldíos en parte y en parte la orilla derecha del río Nosava; y al Oeste, el Océano Pacífico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario. 3.....2

A don Carlos Federico Heckel se hace saber: que enjuicio de reconocimiento y embargo solicitado por do Octavio Quesada Vargas, apoderado de los señores J. R. R. Troyo y Compañía, ha recaído el auto que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—Que don Octavio Quesada, como apoderado de J. R. R. Troyo y Compañía, ha pedido se declaren legalmente reconocidos por parte de don Carlos Federico Heckel los dos pagarés y la cuenta á que se refieren estas diligencias; y—Considerando, que no habiendo comparecido dicho señor á practicar el reconocimiento, no obstante haberse citado por dos veces, procede la declaratoria solicitada (artículos 277 y 288 Código de Procedimientos Civiles).—Por tanto, decláranse legalmente reconocidos los pagarés y cuenta de que se ha hecho mérito.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srío."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

2 2

L. Vargas B., Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor David Hurtado y Bustos, mayor de edad, soltero, agricultor y natural de Nicaragua y vecino de Liberia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Cañas Dulces del distrito primero, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, en el punto llamado "Llanuras de Cerda" y lindante: al Norte y Este, terrenos baldíos; al Sur, también baldíos, río Sapoá en medio; y Oeste, baldíos, confluencia del río Sapoá y quebrada de la Cerda en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 18 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 3

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de tutela de los menores José, Jesús, Elena y Juan Umaña y Castro, creado á solicitud de Félix de iguales apellidos, ha recaído la providencia que dice:—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase la anterior información y convócase por edictos á todos los que tuvieren derechos á la tutela, para que dentro de quince días comparezcan á hacer la manifestación correspondiente.—Alberto Brenes.—L. Vargas B, Srio.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Antonio Fitty Brown, mayor de edad, soltero, farmacéutico, alemán y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges don Juan Antonio Fitty Holst y doña Cristina Brown Flor, solicitando información posesoria de una finca situada en esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de don Próspero Fernández: Sur, propiedad de la sucesión de don Braulio Carmona: Este, propiedad del doctor don Andrés Sáenz; y Oeste, ídem de los señores Rafael Lizano y Lara Mena. Dicha finca es una casa de habitación junto con el solar en que está ubicada, y miden la casa y solar como once metros setecientos cuatro milímetros de frente, como por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo. Habido por el causante Fitty Holst por compra á la señora doña María Paula Arauz: no tiene gravámenes y vale próximamente dos mil pesos.

En consecuencia, se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los acreedores en el concurso á bienes de don Valentín Acedo y Castillo, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del entrante Mayo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente de dicho concurso.

Igualmente convoca á los mismos acreedores del señor Acedo á otra junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del veintiuno del expresado Mayo, á fin de que procedan en ella al examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 27 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario. 2 1

Provincia de Heredia.

Yo, Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia y Juez civil por ministerio de ley, convoco á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Merce, des Ocampo Villalobos, á una junta general que tendrá por objeto darles á conocer varios reclamos que hay contra la referida sucesión y que se verificarán en esta oficina á las 12 m. del once de Mayo entrante.

Alcaldía primera y Juzgado civil en primera instancia por ministerio de ley de la provincia de Heredia.—Abril 24 de 1893.

Rosendo Segreda.

J. Eusebio Ramírez. 3 2 L. Arce.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

El señor Liborio Vargas, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de veinticinco metros de frente por veintiséis de fondo, plano, figura irregular, cultivado de café y situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y colindante: Norte, terreno de la sucesión del finado Pedro Salas: Sur, propiedad de Juan Manuel Sánchez, calle pública de por medio: Este, propiedad de Ramón Palma, calle pública de por medio; y Oeste, con terreno del mismo Juan Manuel Sánchez y vale próximamente cuarenta pesos. Lo hubo por herencia que le correspondió á la muerte de su madre Francisca Vargas Garro. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 25 de Abril de 1893.

MIGUEL CORDOBA.
José Murillo A. 3—2 J. D. Vilches.

Fulgencio Villegas Chavarría, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este cantón, se presentó ante esta autoridad solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido por más de quince años, libre de gravámenes y sin interrupción, en la finca que se describe: Terreno dedicado á la agricultura como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y 72 decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de este cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, linderos: Norte, con propiedad de Simón Ruiz; Sur, con ídem de herederos de Grisanto Benavides; Este, con ídem de Rafael Zumbado, calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Braulia Ruiz. Adquirida por herencia de sus finados padres Mariano Villegas y Liberata Chavarría, y vale \$ 300-00. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten en estos oficios á deducirlo, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—18 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.
Manuel Arce S.,
Secretario.

3...3

A las doce del miércoles diez del entrante mes de Mayo y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor un derecho equivalente á la cantidad de \$ 374-23½ centavos en el valor de un terreno como de media manzana ó sean treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, el cual forma parte del terreno como de cinco manzanas ó sean tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en el mismo barrio de San Joaquín, antes referido. Este derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 162, folio 415, finca número 10.355, Oriental, inscripción número dos. Vale \$ 900-00 y se vende por decreto de este Juzgado á solicitud del señor Manuel Madrigal Alfaro, albacea en la mortuoria de María Mónica Aguilar Arias, á quien pertenece, para facilitar la división.

Acuda quien quisiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 21 de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. Juan Bonilla.

3...3

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Sabina Pérez Trigueros, para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única.—Barba, 25 de Abril de 1893.

Pío Murillo.

Moisés Rodríguez. Ramón Arguedas V.

Don Zacarías Quesada Lizano, nombrado escribiente notificador de las Alcaldías primera y segunda del cantón central de Heredia, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las ocho de la mañana del día seis del mes en curso.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—27 de Abril de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Encarnación Ulate Picado, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día once del próximo mes de Mayo, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados, tomen en consideración las reclamaciones por deudas contra la sucesión, y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única de Barba. 27 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3--1

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Natividad Montero Salas, para que dentro del término de un mes, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 27 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Araya Caravajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Barba, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

La viuda, señora Rafaela Rodríguez Miranda, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Barba, prestó su aceptación y juramento como albacea provisional á las doce del día diez y nueve del corriente mes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Abril de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Srio.

A las doce del día veinticuatro del mes de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este des-

pacho la finca siguiente: Un deracho equivalente á la suma de ochenta y tres pesos, cuarenta y ocho y dos quintos centavos, proporcional á la de seiscientos pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Catarina Picado Ulate, un potrero como de diez manzanas ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, terrenos de Juan Manuel Solís y José Villegas; Sur, ídem de Rafael Arguedas; Este, ídem de Luis Delgado; y Oeste, ídem de José Ulate. Inscrito este derecho sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento dos, folio noventa y siete, finca seis mil seiscientos noventa y cuatro, asiento dos. Pertenece este derecho á la mortuoria de Encarnación Ulate Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vende á solicitud de las partes interesadas en dicha mortuoria, para el pago de deudas y costas de la misma.

Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía única de Barba. 27 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3...1

Por segunda vez cito á todos los interesados en la mortuoria del señor Antonio Azofeifa Barrantes, que fué vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, emplazándoles con el término de dos meses, para que se presenten á deducir sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 25 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

Provincia de Cartago.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores José Sanabria Barquero, agricultor, y Antonia Vega Montenegro, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan en dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

El señor Rosa Solano y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario de dicha sucesión, prestó el juramento de ley á las doce del día quince del mes en curso.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 26 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ponciano Quirós Brenes, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el día veintiocho del corriente mes. Alcaldía segunda de la provincia de Cartago, Abril veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Jenaro Sáenz.

Diego C. Cabezas. José A. Poveda.

A todos los interesados en la mortuoria de Eduvigis Calvo, se hace saber: que se han señalado las doce del día quince de Mayo entrante, para una reunión que se verificará en este despacho, con el fin de que se impongan del inventario practicado, nombren albaceas y tomen en cuenta los reclamos presentados.

Alcaldía 1ª de Cartago. Abril 27 de 1893.

VALERIO MORÚA.

José A. Poveda. Jesús Gutiérrez.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Ernesto, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintidós de Mayo entrante, con objeto de que digan acerca de la consolidación en el Tesoro Público, de los bienes legados al Hospital de Caridad de esta ciudad.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3-3

El señor Eusebio Brenes Cartín, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de los inmuebles que se describen: 1º terreno situado en Urazca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de 6 hectáreas y 98 centiáreas. Lindante: Norte, propiedad de Ramón Coto; Sur, terreno del petente: Este, de Jesús Villarreal; y Oeste, de Manuel Moya.—2º—Terreno situado como el anterior y constante de igual medida, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Cubero; Sur y Este, terreno del petente; y Oeste, de Candelaria Rivera.—Valen el primero, que lo adquirió por compra á Candelaria Rivera,

§ 51 y el otro que lo compró á Jesús Villarreal, \$ 68-00 y no tienen gravamen ninguno. Cito con el término de treinta días, á los que tuvieren derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Abril 24 de 193.

VALERIO MORUÁ.

Patricio Arias. 3 3 Célmo Obando.

Manuela Quirós Figueroa, mayor, casada, oficio doméstico y vecina del barrio de San Nicolás de esta Ciudad, se presentó pidiendo información de posesión del inmueble siguiente: solar con una casa en él ubicada, sitos en el distrito quinto de este cantón, constante el solar de 20 metros frente y 50 de fondo, limitado: Norte, propiedad de Pantaleón Fernández; Sur, ídem de Telésforo González; Este, ídem de Pedro Quirós; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Acuña; y la casa tiene de frente 4 metros frente y 5 de fondo.—Vale \$ 50-00. No tiene gravamen y la adquirió por compra á Manuel Obando.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Abril 21 de 1893.

VALERIO MORUÁ.

Patricio Arias. 3—3 Célmo Obando.

El señor Pedro Meza Marín, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno sembrado de café, sito en el Pedregal, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados y lindante: Norte, con terreno de Juan Paulino Meza y María Rojas; Sur, con ídem de Romualdo Morales; Este, ídem del mismo Morales; y Oeste, ídem de Antonio María Solano. Vale \$ 500-00. No tiene gravamen; adquirió parte por herencia de su padre Juan Meza y la otra por compra á Simeón García y Yanuario Meza. Cito á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Abril de 1893.

BLAS PRETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 3

A la una de la tarde del día dieciocho de Mayo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: Primera. Terreno plantado de café, con una casa de habitación, patio de beneficio, pilas y trilla, constantes: el terreno como de 20 manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados; y la casa como de catorce varas de frente, por cuarenta de fondo, ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo, con todos sus departamentos, madera de cuadro, sitos en el barrio de San Joaquín, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Heredia, lindantes: Norte, propiedades de Tomás Alfaro y Manuel Barrantes; Sur, ídem de Manuel Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Manuel Inocente Ugalde; y Oeste, ídem de los herederos de los finados Manuel Marcelino Miranda y Manuel Hernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento cincuenta y dos, folio 551, finca número 9842, asiento 3; valorada en \$ 35.000-00. Se advierte que aunque en el título respectivo se expresa que esta finca está plantada de café, hay en ella una pequeña parte como de cuatro manzanas más ó menos, sean dos hectáreas, 79 áreas y 5584 decímetros cuadrados, más ó menos, dedicada al cultivo de granos. Segunda. Otro terreno situado en el mismo distrito y cantón y en el propio barrio que el anterior, constante como de 40 manzanas, sean 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, cultivado de café, maíz y pastos, lindante: Norte, propiedades de Pastor López, calle en medio y de don Manuel Rodríguez; Sur, ídem de Joaquín Vargas; Este, ídem del citado señor Rodríguez, Cosme Salazar, Sebastián Sandoval y del referido Joaquín Vargas; y Oeste, ídem de Ramona González, Nicolás Morales, Miguel Madrigal y Nicolás Camacho. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido y tomo citados, folio 553, finca número 9843, asiento 3; valorada en \$ 45.000 00. Se advierte que estos dos lotes forman la finca conocida con el nombre de "La Mayorga" ó "El Sompopo," y que la parte dedicada al cultivo de granos, está arrendada hasta por la época de la primera cosecha.—Tercera. Casa de habitación, sita en el centro de la ciudad de San José, frente á la que habita el Licenciado don Camilo Esquivel; constante la casa como de 10 varas y $\frac{1}{2}$ de frente, por quince de fondo, ó sean como 8 metros 778 milímetros de frente, por 13 metros 540 milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa, como por cincuenta y seis varas de fondo, ó sean cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros, lindante: al Norte, con casa y solar que pertenecieron á la sociedad conyugal de don Luciano Peralta y doña María Manuela Mayorga, hoy de doña Filomena Solera de Segreda; al Sur, con casa y solar de la testamentaria de don Manuel Rivas; al Este, calle en medio, hoy calle 20, con casa de don Narciso Esquivel; y al Oeste, con casa y solar de Juan María Solera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 163, finca número 10.417, Oriental, inscripción número uno; valorada en seis mil pesos.

Todas estas fincas pertenecen á la mortuoria de doña

María María Manuela Mayorga Arnesto, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, por acuerdo de los interesados.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 15 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3...3

Provincia de Alajuela.

El señor José Alfaro y Arce, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande á inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años, y se describe así: terreno constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado de pastos y lindante: Norte, propiedad de Antonio González; Sur, ídem de Balvanero Araya; Este, calle en medio, propiedad de José María Blanco; y Oeste, terreno de Daniel Murillo, está exenta de gravámenes, vale quinientos pesos y la hubo el solicitante por compra á Juan Rafael Rodríguez. Los que crean tener derecho en la finca descrita, lo deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 12 de Abril de 1893.

Tranquilino Ulloa.

3-3

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Los señores Ramón Corella, único apellido, agricultor y Remigia González Vargas, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de Concepción de esta ciudad, se presentaron á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que forman, la finca que poseen hace más de doce años, y que se describe así: terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el punto llamado Itiquis, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de los solicitantes. Sur, calle en medio, terreno de don José Luis Vasco y Manuel Cortés; Este, terreno de Francisco Umaña; y Oeste, calle en medio, terreno de don José Luis Vasco; mide el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirieron el terreno por compra á José Mercedes Carvajal, y la casa la construyeron á sus expensas y todo vale trescientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 24 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-3

Ardilión Castro,
Srio.

El señor don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título posesorio para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno plano y sin cultivo, con una casa en él ubicada, de horcones, forrada de tablas y cubierta de teja de barro, constante el terreno, de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por treinta y dos metros y seiscientos cuatro milímetros de fondo, y la casa mide siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo; situada en el centro de esta villa, distrito primero cantón séptimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Joaquina Soró, calle en medio; Sur, ídem de Petronila Salguero; Este, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, calle en medio, ídem de Abelino Rodríguez y sin calle en medio propiedad de Francisco Barbosa. El inmueble descrito, está libre de gravámenes, lo hubo por compra á Silverio Quesada Ugalde, y vale quinientos pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que se crean con derecho al expresado inmueble, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Palmare, 18 de Abril de 1893.

RAFAEL M. MORA.

3 v.-2'

José J. Solórzano,
Srio.

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de don Pedro Urrutia y Zárate, para que dentro del término de dos meses, se presenten á deducir sus derechos, de no hacerlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 22 de Marzo de 1893.

Tranquilino Ulloa,

Alfredo A. Rodríguez,

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Mario Montiel y Leal, Tiburcio Galagarza y Ruiz, Jesús Villafuerte y Briceno, Mercedes Alcocer y Ramírez, Miguel Navarrete de único apellido, Gregorio Samuel Villafuerte y Alcocer é Ignacio Marín García, todos mayores de edad, soltero el primero, casados los demás, agricultores y de este vecindario, solicitando título supletorio para inscribir en su nombre un derecho de terreno de cinco octavos de caballería ó sean veintiocho hectáreas, veintiocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, que cada uno de ellos posee hace más de diez años, quieta y pacíficamente, á título de propietarios, sin número conocido, servidumbre ni carga real de ninguna especie, en el sitio denominado "Santa Bárbara" en el distrito tercero del mismo nombre, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, constante de cinco caballerías ó sean doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cin-

co centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos llamados "San Sebastián," de propiedad de Gregoria Gutiérrez; al Sur, con cerro de la Cebadilla y terrenos baldíos; al Este, con el cerro de "Guacamaya" y terrenos compuestos, de propiedad de Juan Félix Gutiérrez; y por el Oeste, con el cerro denominado "El Coyolar" y terreno de la capellanía llamada Cacao. En dicho terreno es condueña la señora Hermenegilda Villafuerte y Chavarría, como única y más próxima heredera de su difunto hijo Simón Villafuerte, quien como los peticionarios fué poseedor de un derecho igual y todos hubieron dicho terreno por compra que de él hicieron al Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos, como representante de la Curia Eclesiástica y por corresponder dichas cinco caballerías á la capellanía de las ánimas, pertenecientes á la Iglesia del cantón de Nicoya; y vale ese terreno, inclusive el derecho de Simón Villafuerte, ciento cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tuvieren derechos que oponer, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Santa Cruz, 28 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3...3

Comarca de Puntarenas.

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca,

A quienes interese, hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor don Fulgencio Brenes y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así:

Primera. Solar situado á doscientos nueve metros al Este de la plaza principal de la ciudad de Esparta, cantón único de esta comarca, constante de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por veinticinco metros ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, lindante: al Norte, con solar de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio, con solar y casa de Ignacio Aransivia; al Este, con solar de Rafael Santamaría; y al Oeste, con solares de Silverio Carvajal y Joaquina Ugalde.—Inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 377, página 521, finca número 2.508, asiento uno. En este solar tiene construída una casa de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive un corredor que sirve de aposento, que tiene de largo el mismo frente de la casa, montada en horcones, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, en parte y el resto de zinc, sin paredes ni piso. A la finca relacionada le ha agregado dos porciones más, la primera de tres metros, ciento cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, la segunda de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros cuatrocientos milímetros de fondo. Estas dos porciones lindan: por el Norte, solar de Juan Morales, antes de Apolonio Mena; al Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Luis Paniagua, antes de Ignacio Aransivia; al Este, con casa y solar de Rafael Santamaría; y por el Oeste, con solar de José Díaz, antes de Miguel Porras; colindan las dos porciones con el solar inscrito y la casa, y quiere que formen una sola finca; las adquirió por compra á la señora Joaquina Ugalde y Rafael Santamaría, no tiene ningún gravamen y su valor es de seiscientos pesos.

Segunda.—Un terreno situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de esta comarca, de diez y ocho hectáreas, poco más ó menos, cerrado y cultivado, con un resto sin cultivo en montes, lindante: por el Norte, calle pública en medio, con terreno de Marcelino Mora; Sur, con terreno de Lucas Murillo; Este, calle pública en medio, con terreno de Francisco Vásquez y Nicolás Lizano, y Oeste, con terreno de Pilar Lara, David Alvarado y Ramón Venegas; fué adquirido por compra á José Polimundo Madrigal, no tiene ningún gravamen y su valor es de cuatrocientos pesos.

Los que se crean con algún derecho á esta solicitud, se presentarán á legalizarlo en este despacho, dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. 24 de Abril de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

3..1

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Antonio Carrillo, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de lesiones causadas á Ramón López, cuyo hecho tuvo lugar el día veintinueve de Marzo último, en el barrio de Lagartos de esta jurisdicción.

En consecuencia, prevengo al expresado reo, que dentro del preteritorio término de nueve días, se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo el apercibimiento de declararle contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica.

Todos los empleados públicos quedan en la obligación de aprehenderlo y presentarlo y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia. Puntarenas, 22 de Abril de 1893.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda,
Secretario.

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en este juzgado durante el mes de Febrero próximo pasado.

1893.	DEBE.	HABER.
Febrero 1º—Saldo en caja, en Enero.....	\$ 7568-18	
.. 2.—Giro número 327, doscientos pesos que depositó don Octavio Quesada para responder á embargo contra Miguel Salazar.....	200-00	
.. 22.—Giro número 297, dos mil pesos depositados por don José Luis Vasco en la mortuoria de José María Acosta, para pagar las costas y créditos reclamados por Manuel Acosta.....	\$ 2000-00	
.. 24.—Giro número 313, cuatrocientos noventa y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos que deposita don José Antonio Castro, para responder á remate en bienes de la sucesión de José María Acosta.....	494-55	
.. 24.—Giro número 314, cien pesos que deposita don José Antonio Castro, para responder á resto de remate en bienes de la sucesión de José María Acosta.....	100-00	
Sumas.....	\$ 8362-73	\$ 2000-00
Saldo en caja, en Febrero.....	\$ 6362-73	

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 7 de 1893.

ARDILIÓN CASTRO, Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en este juzgado, durante el mes de Marzo próximo pasado.

1893.	DEBE.	HABER.
Marzo 1º—Saldo en caja, en Febrero.....	\$ 6362-73	
.. 1º—Giro número 4734, cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos que depositó Esquivel etc. Cañas para responder á embargo contra bienes de Rodolfo Rojas, por haberse devuelto el giro cancelado.....	54-50	
.. 3.—Giro número 327, doscientos pesos que depositó Octavio Quesada para responder á embargo contra bienes de Miguel Salazar; entregado cancelado por haberse concluido el juicio.....	\$ 200-00	
.. 10.—Giro número 299, sesenta pesos entregados á Marcelo Rojas, como depósito que había hecho para responder á los daños y perjuicios que ocasionara en embargo contra bienes de Andrés Castillo Hernández.....	60-00	
.. 27.—Giro número 320, doscientos ochenta pesos quince centavos depositados por Vicente Barrantes para responder á precio de remate de una finca en ejecución de Rafael Montes de Oca contra Ricardo Saborío J.....	280-15	
.. 27.—Giro número 321, cuatrocientos pesos que deposita don Tomás Hererra, para responder á precio de remate de una finca en ejecución de Rafael Montes de Oca, contra Ricardo Saborío J.....	400-00	
.. 28.—Giro número 165, ciento veintiseis pesos setenta y dos centavos que depositó don Juan Hernández P. para responder á embargo contra Juan Hernández R.; entregado el giro cancelado por haberse arreglado el asunto.....	126-72	
.. 28.—Giro número 185, ciento setenta y tres pesos doce centavos, que depositó Pedro Terrés para responder á embargo contra bienes de Desiderio Soto; entregado el giro cancelado por haberse declarado en quiebra al señor Soto y acumulado el embargo al juicio respectivo.....	173-12	
Sumas.....	\$ 7997-38	\$ 559-84
Saldo en caja, en Marzo.....	\$ 6537-54	

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela Abril 7 de 1893.

ARDILIÓN CASTRO, Srío.

Nota.—El Secretario del juzgado civil de Alajuela me da cuenta de que durante los meses de Febrero y Marzo últimos no hubo movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Grecia, Naranjo y Atenas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Abril 19 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía Segunda del cantón central de la provincia de Alajuela en el mes de Febrero próximo pasado.

1893.	DEBE.	HABER.
Febrero 1º—Saldo del mes anterior.....	\$ 974-15	
Febrero 1º—A giro número 303, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por el señor don Bartolomé Rosabal, para responder á los daños y perjuicios que ocasionó á Manuel y Estanislao Soto Rodríguez, con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de quince pesos ochenta y cinco centavos.....	15-5	
Febrero 2.—A giro número 304, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Bartolomé Rosabal, para responder á daños y perjuicios que ocasionó á Francisco Méndez en embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de cinco pesos treinta centavos.....	5-30	
Febrero 18.—A giro número 308, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Jesús M. Vargas, para responder á daños y per-		

juicios que ocasionó á Luis Calvo S. con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de cinco pesos cincuenta y cinco centavos.....

Febrero 22.—A giro número 310, Contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por el señor Francisco Moya, para responder á los daños y perjuicios que ocasionó á David Chacón con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de diez pesos ochenta centavos.....

Febrero 22.—A giro número 311, Contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Marcelo Rojas Fuentes, para responder á los daños y perjuicios que ocasionó á Jesús Herrera B. Con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de cincuenta pesos.....

Febrero 24.—Por giro número 4702, Contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor don Benjamín Castro, como albacea en mortuoria de doña Gregoria Soto, por estar así ordenado en la expresada mortuoria. Por la cantidad de quinientos un pesos, veinticinco centavos.....

Febrero 27.—A giro número 309, Contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por don Maurilio Soto, para responder á los daños y perjuicios que pueda ocasionar á Jesús María Soto con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la suma de diez y siete pesos.....

Febrero 27.—Por giro número 309, Contra el Banco de Costa Rica. Entregado cancelado este giro, al señor don Maurilio Soto, por haber desistido de la acción respectiva. Por valor de diez y siete pesos.....

Sumas.....	\$ 1078-65	\$ 518-25
Balance.....		\$ 560-40
Sumas iguales.....	\$ 1078-65	\$ 1078-65

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Alajuela, durante el mes de Marzo próximo pasado.

1893.	DEBE.	HABER.
Marzo 1º—Saldo en caja del mes anterior.....	\$ 560-40	
Marzo 6.—Por giro número 303, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado á don Bartolomé Rosabal, por la suma de quince pesos ochenta y cinco centavos.....	\$ 15-85	
Marzo 6.—Por giro número 304, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado á don Bartolomé Rosabal, por la suma de cinco pesos treinta centavos.....	5-30	
Marzo 11.—A giro número 315, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Félix Villalobos, para responder á embargo contra Francisco Muñoz, por valor de trece pesos cincuenta centavos.....	13-50	
Marzo 13.—Por giro número 315, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado este giro y entregado á Félix Villalobos, en virtud de arreglo habido entre las partes, por la suma de trece pesos cincuenta centavos.....	13-50	
Marzo 13.—Por giro número 194, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor don Ricardo Saborío J. apoderado de Domitilo Alvarez, en virtud de arreglo entre las partes, por la suma de diez pesos cuarenta centavos.....	10-40	
Marzo 15.—A giro número 316, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Secundino Miranda, para responder á embargo contra David Morales, por la suma de veinte pesos.....	20-00	
Marzo 20.—A giro número 317, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Juan Moriles, para responder á embargo contra la sucesión de Venancio Quirós, por suma de veinte pesos.....	20-00	
Marzo 20.—Por giro número 317, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor Juan Morales por haber desistido de la acción respectiva. Por la suma de veinte pesos.....	20-00	
Marzo 22.—Por giro número 293, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al Alcalde primero, en virtud de acumulación decretada, á otras diligencias creadas ante su autoridad, por valor de ciento veinticinco pesos.....	125-00	
Marzo 22.—Por giro número 298, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor Alcalde primero en virtud de haberse ordenado acumular el juicio respectivo á otras diligencias creadas ante aquella autoridad, por valor de veinticinco pesos.....	25-00	
Marzo 22.—Por giro número 291, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor Alcalde primero de este cantón en virtud de acumulación decretada, del juicio respectivo, á otras diligencias creadas ante aquella autoridad, por valor de veinte pesos.....	20-00	
Marzo 27.—Por giro número 311, contra el Banco de Costa Rica. Cancelado y entregado este giro al señor Marcelo Rojas Fuentes, por valor de cincuenta pesos.....	50-00	
Marzo 27.—A giro número 318, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Agustín Bravo Conejo, para responder á ejecución que le sigue Toribio Araya, por valor de ciento veinte pesos.....	120-00	
Marzo 27.—A giro número 319, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Pedro Pérez, para responder á embargo contra Toribio Araya, por la suma de veinte pesos.....	20-00	
Marzo 27.—A giro número 322, contra el Banco de Costa Rica. Depósito hecho por Agustín Bravo Conejo, para responder á ejecución que le sigue Toribio Araya, por la suma de treinta pesos.....	30-00	
Sumas.....	\$ 783-90	\$ 285-05
Balance.....		\$ 498-85
Sumas iguales.....	\$ 783-90	\$ 783-90

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Abril de 1893.

ISMAEL VILLEGAS, Srío.

CUADRO

expresivo de la contabilidad sobre depósitos judiciales, en el juz-

gado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón durante Febrero de 1893.

Saldo en el Banco al fin del mes anterior.....	\$ 1231-61
Giro número 300, 1º de Febrero de 1893. Son data trescientos diez y ocho pesos cuarenta centavos depositados por los señores Acosta, hermanos en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, embargo contra Pedro Ulate por haberse endosado á aquellos el giro.....	318-40
Giro número 332.—Son cargo quinientos pesos depositados en el Banco de Costa Rica por don Adolfo Garcia en mortuoria de Ezequiel Salazar.....	500-00
Giro número 358.—20 de Febrero de 1893. Son cargo trescientos pesos depositados por Osvaldo Odio, en el Banco de Costa Rica, en embargo contra Manuel Rodríguez.....	300-00
Giro número 305.—21 de Febrero de 1893. Son cargo treinta y cinco pesos depositados por Francisco Arce en la sucursal del Banco de Costa Rica, en Alajuela en embargo contra doña María Monje J.....	35-00
Giro número 295.—21 de Febrero de 1893. Son cargo veinte pesos depositados por Francisco Arce en el mismo lugar, embargo contra doña María Monje J.....	20-00
Saldo en el Banco.....	\$ 448-61

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 7 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

CUADRO

expresivo de la contabilidad sobre depósitos judiciales en el juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, durante Marzo de 1893.

DEBE.	HABER.
Saldo en el Banco al fin del mes anterior.....	\$ 1446-61
Giro número 305.—5 de Marzo de 1893. Son data treinta y un pesos, depositados por Francisco Arce, en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela en embargo contra María Monje; por haberse endosado á aquel el giro.....	31-00
Giro número 295.—5 de Marzo de 1893.—Son data veinte pesos, depositados por Francisco Arce, en la sucursal del Banco de Costa Rica, en Alajuela, en embargo contra María Monje, por haberse endosado á aquel el giro.....	20-00
Giro número 358.—15 de Marzo de 1893.—Son data trescientos pesos depositados por Osvaldo Odio en el Banco de Costa Rica, en embargo contra Manuel Rodríguez; por haberse endosado á aquel el giro.....	300-00
Giro número 301.—20 de Marzo de 1893.—Son data noventa y cinco pesos veintinueve centavos, depositados por Acosta y Hermanos en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra José María Villalobos; por haberse endosado á aquellos el giro.....	95-21
Saldo en el Banco.....	\$ 1000-00

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 10 de Abril de 1893.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ, Srío.

Nota.—El Juez de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, me da cuenta de que en las Alcaldías de Palmira, San Mateo y San Ramón no ocurrió movimiento de depósitos judiciales durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

San José, Abril 19 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

que demuestra la contabilidad habida en el Juzgado 1º civil de San José durante el mes de Enero de 1893.

1893.	Giro N°	DEBE.	HABER.
Enero 4.	A saldo en caja del mes de Diciembre.....		\$ 49151-21
5.	Depósito hecho por G. de Benedictis para responder á embargo contra Eugenio Escandón.....	171	100-00
6.	Suma que depositó Agustín Ametlla para responder á embargo contra Juan Hernández R.....	172	113-85
6.	Suma depositada por Juan Hernández P. para responder á remate en quiebra Villafrañca Hermanos y Cª.....	173	1593-00
7.	Depositado por Ramón Ureña para responder á embargo contra Blas Zúñiga.....	177	60-00
10.	Suma que depositó Ramón García para responder á embargo contra Nicolás Monje.....	183	2-00
10.	Depósito que hizo Arturo Ulloa para responder á secuestro contra Sinfioriano Azofeifa.....	184	652-00
16.	Suma depositada por W. Steinvorth para responder á embargo contra Juan Calvo Crespo.....	188	383-74
25.	Depósito hecho por Manuel A. Quirós para responder á embargo contra Lucas Azofeifa.....	200	100-00
26.	Suma depositada por Fio Varela para responder á embargo contra Gaspar Durán.....	306	105-00
28.	Depósito que hizo Gregorio Fuentes para responder á remate en bienes Villafrañca Hermanos y Cª.....	315	628-00
28.	Pasado del Juzgado civil de San Ramón como depósito que hizo Abelina Jiménez para responder á embargo contra Hipólito Ramírez.....	4853	100-00
28.	Pasado de la Alcaldía de Golcochea como perteneciente á la sucesión de Lino Chaves.....	73	25-00
Suma.....		\$ 53025-82	

1893.	Giro N°	HABER.
Enero 4.	Entregado á José Plazo Fernández como albacea á su crédito en concurso Villafrañca Hermanos y Cª.....	145 \$ 48,8 35
7.	Endosado á Víctor Orozco en virtud de haberse ordenado su entrega en el concurso Villa-	

franca Hermanos y Cia	173	1595-00
18. Entregado á don Gerardo Lara en virtud de haberse ordenado así en la quiebra antes referida	103	550-00
20. Endosado á don José Monje Reyes como depósito que hizo Albina Zúñiga para responder de costas en juicio con Juan Monje Reyes	059	14-00
Suma		\$ 7007-35
Saldo en caja		46018-47
IGUAL		\$ 53025-82

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—28 de Febrero de 1893.

L. VARGAS B.,
Srío.

DEPOSITOS

Judiciales habidos en el Juzgado primero civil de esta provincia en el mes de Febrero de 1893.

1893	Giro N°	DEBE:
Febrero 1º	Saldo en caja del mes anterior	\$ 46018-47
1º	Depósito hecho por don Juan Rojas para responder á remate en Villafranca Hermanos y Cia	319 4673-32
2	Depositado por Augusto Marmocchi para responder á embargo contra Carlos F. Heckel	321 148-00
2	Depósito hecho por Víctor Orozco para responder á quiebra de Villafranca Hermanos y Cia	324 1713-68
2	Depositado por el mismo con igual objeto	325 74-47
2	Depositado por el mismo con igual objeto	326 752-57
9	Depositado por F. M. Serrano para responder á remate en ejecución con la Empresa Tipográfica	334 80-00
7	Depósito hecho por José Feo para responder á mortuoria de Vicente González	335 7-00
8	Depositado por Salustiano Soto para responder de costas en juicio con Concepción Rojas	336 1510-50
9	Depositado por el mismo con igual objeto	337 450-95
9	Depositado por J. Knorr para responder á embargo contra David Chacón	338 50-88
10	Depositado por J. Marcelino Pacheco para responder á embargo contra Isidro Levkowitz & C. Hijo	339 106-35
15	Depositado por O. Quesada para responder á embargo contra Carlos F. Heckel	347 70-00
17	Depositado por Cardona y Hnº para responder á embargo contra Tomás Vargas	354 80-00
18	Depositado por L. Durán para responder á juicio con Alejo Vargas	359 283-50
23	Depositado por Casiano Trejos para responder á concurso de Agapito Víquez	369 52-50
24	Depósito hecho por la Compañía de Agencias de Costa Rica para responder á embargo contra Manuel Bolaños	370 154-00
	Suma igual	\$ 56231-29

1893	Giro N°	HABER:
Febrero 2	Entregado á Arturo Ulloa por arreglo en el juicio respectivo	184 \$ 662-00
2	Entregado á don Jqn. Aguilar por haberse ordenado así en el juicio respectivo	133 150-00
2	Entregado á don J. Astúa A. por haberse ordenado así y por recomendación	4968 5000-00
2	Endosado al mismo por iguales motivos	4969 25-00
2	Entregado á V. Orozco para distribuir en Villafranca Hnos. y Cia	315 628-00
2	Entregado á V. Orozco para distribuir en Villafranca Hnos. y Cia	319 4673-32
3	Endosado á Juez segundo civil por haberse ordenado su traslación	123 60-00
3	Entregado á W. Steinvorth en virtud de desistimiento en juicio respectivo	188 383-74
3	Entregado á don A. Marmocchi por arreglo en juicio respectivo	321 148-00
4	Entregado á A. Atmeilla por haberse ordenado en juicio respectivo	172 113-85
7	Entregado á V. Orozco por transacción en juicio respectivo	4841 1038-00
7	Entregado al mismo por igual causa	4846 80-30
7	Entregado al mismo por igual causa	334 80-00
7	Entregado á Ramón Ureña por arreglo en el juicio respectivo	177 60-00
8	Entregado á Alberto Brenes por recomendación de doña Abelina Jiménez	4853 100-00
8	Entregado á G. de Benedictis por haberse ordenado así en juicio respectivo	171 100-00
8	Entregado á Alberto Esquivel en ejecución Esquivel y Cañas contra Gustavo Ulloa	119 100-00
9	Cambiado para entregar una suma á don Rafael Pacheco	336 1516-50
10	Entregado á don R. García por denegación de embargo contra Nic. Monje	183 20-00
13	Entregado á José Pinto satisfaciendo su crédito en Villafranca Hnos. y Cia	326 752-57
15	Entregado á don José Astúa en virtud de haberse ordenado en juicio respectivo	4990 66-00

17	Cambiado para entregar unas sumas á don R. Pacheco y don M. Argüello de V.	337	450-05
18	Cambiado para entregar á María Bonilla una parte por costas en juicio con A. Vargas ..	4518	500-00
21	Entregado á M. González como perteneciente á mortuoria V. González	3910	90-08
21	Entregado á M. González como perteneciente á mortuoria V. González	335	7-00
22	Entregado á G. de Benedictis por haberse ordenado así	1659	40-00
	Suma		\$ 16836-41
	Saldo		39394-88
	IGUAL		\$ 56231-29

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de Marzo de 1893.

LUIS VARGAS B.,
Srío.

NOTA.—El Secretario del Juzgado primero civil de esta provincia me da cuenta de que en las Alcaldías primera de Escasú y únicas de Aserrí, Puriscal y cantón de Mora no ha ocurrido movimiento de depósitos judiciales, en las dos primeras durante Febrero y Enero de este año, respectivamente, y en las dos últimas durante ambos meses.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 19 de Abril de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José, durante el mes de Marzo próximo pasado.

1893	DEBE:	
Marzo 1º	A cheque número 0188 por valor de veinticinco pesos, extendido por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia á la orden de este Juzgado, como tercera parte del sueldo embargado á don Juan María Murillo como Prosecretario de la Sala Segunda de Apelaciones. Corresponde al juicio ejecutivo que sigue al señor Murillo don Jenaro Gutiérrez N. Por valor de	\$ 25-00
20	A giro número 426 cj. Banco de Costa Rica, depósito hecho por Ramón S. Rivera, para responder á remate en bienes de la mortuoria de Ignacia Rivera. Por valor de	75-95
21	A giro número 428 cj. Banco de Costa Rica; depósito hecho por el Comandante de Policía de esta ciudad para responder á ejecución que sigue don Francisco Peralta contra don Joaquín Porqued.— Por valor de	34-95
24	A giro número 436 cj. Banco de Costa Rica; depositado por don Paulino Ortiz G. para responder á remate en bienes de la sucesión de Simón Rodríguez y Ramona Méndez. Por valor de	22000-00
29	A giro número 446 cj. Banco de Costa Rica; por valor de \$ 384-90; depósito hecho por el Juzgado: corresponde al embargo que sigue don Adolfo Blen contra don Tomás García. Por valor de	384-90
	Suma	\$ 22520-80

1893	HABER:	
Marzo 4	Por cancelación del giro número 362, entregado á don Jaime J. Ross; fué depositado por éste para responder á embargo contra bienes de John Magor y Son.— Por valor de	\$ 500-00
8	Por cancelación de los giros números 309, 343, 344, 373 y 381, por valor cada uno de ellos, respectivamente, de \$ 443-80, \$ 55-35, \$ 154-00, \$ 641-50 y 380-00; entregados á don Octavio Quesada como curador del concurso de Juan Homs.— Fueron depositados para responder á créditos contra dicho concurso. Por valor todos los giros de	1674-63
8	Por cancelación del giro número 4191, entregado al Licdo. don Andrés Venegas como apoderado de don Francisco Peralta; fué depositado para responder á embargo pedido por don Francisco Peralta contra don Justo Machado y doña Jesús Zúñiga. Por valor de	200-00
14	Por retiro del giro número 366, endosado al señor Juez primero civil de esta provincia; fué depositado por el señor Juan Mesén, para responder á embargo contra bienes de don Tomás Batalla hijo.— Por valor de	1000-00
29	Por retiro del giro número 003 por valor de \$ 577-35 para entregar á don José Francisco Peralta como apoderado de don Francisco Soler; corresponde al embargo preventivo que don Adolfo Blen sigue contra don Tomás García Marin... ..	577-35
	Suma	\$ 3952-00

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Abril de 1893.

JUAN BTA. JIMÉNEZ.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR.

A los Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

En razón de que se aproxima la estación de las lluvias y á fin de conservar en buen estado los caminos de esta provincia, ordenará Ud. á los propietarios de fincas situadas á uno y otro lado de las vías públicas de su respectiva circunscripción: que, de esta fecha al quince de Mayo próximo, deben limpiar y refeccionar los desagües y podar las ramas de los árboles

que proyectan sombra sobre los caminos que les corresponden, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa y los gastos que la policía hiciera en estas operaciones; entendiéndose que la policía hará por su cuenta la limpieza y refección de los desagües y la operación de desramar los árboles en todos aquellos lugares en que no haya propietario particular á quien imputar esta obligación.

Dios guarde á Ud.

C. ESQUIVEL. 10 v. 2

AVISO.

Con esta fecha fué depositada por esta autoridad, una yegua retinta, colorada, parida de un potrillo del mismo color y con un lucero blanco en la frente. La yegua está errada con un fierro semejante á una R. al revés.

El que se considere con derecho, ocurra en tiempo.

Jefatura Política de Esparta, 21 de Abril de 1893.

Franco. J. Alvarado.

ORDEN de POLICÍA.

A fin de evitar perjuicios á las calles, caminos públicos y fincas rústicas y urbanas en este cantón central, se previene á los propietarios, inquilinos ó arrendatarios de éstas, que dentro de quince días deben tener limpios los desagües que orillan las calles y caminos públicos; y asimismo las acequias y desagües de sus fincas, con apercibimiento de que si no lo verifican pagarán diez pesos de multa y los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Poincía.—Heredia, 11 de Abril de 1883.

3-1

JUAN BTA. SÁENZ.

A LAS AUTORIDADES.

El reo Felipe Chaves Ureña ha desaparecido del presidio de San Lucas el 20 del corriente.

Su filiación es:

Estatura—5 pies 5 pulgadas.

Edad—24 años.

Color—blanco.

Pelo—negro, crespo, poca barba y una cicatriz en la muñeca derecha.

Es jornalero, soltero.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de prender al expresado reo, si puede ser habido, y los particulares de indicar el lugar de su paradero cuando les fuere conocido.

Puntarenas, Abril 24 de 1893.

El Gobernador,

V. J. GÓLCHER.

ANUNCIOS.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810 destinados para cubrir los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el 7 de Mayo venidero.

San José, 26 de Abril de 1893.

DEMETº IGLESIAS.

6 v. 1

RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.

20 v. 4.

FRANCISCO V. SÁENZ,

NOTARIO PÚBLICO.

San José.

Oficina: 7ª Avenida, Oeste, n° 143.

Casa de Doña Jesús Carrillo de Bonilla.